

CONCEPTO DE SERVICIO PÚBLICO

En un primer acercamiento, Jorge Fernández, citado por Quintana, señala que servicio público es:

La labor de carácter técnico que la administración pública realiza por medio de sus órganos centrales o descentralizados –o a través de personas privadas que operan bajo el régimen de concesión–, con miras a satisfacer permanentemente, regular, continua, uniforme y adecuadamente, una necesidad colectiva de interés general, con sujeción a un régimen específico de derecho público.

Cita además a Miguel Acosta Romero, que define al servicio público como:

Una actividad técnica encaminada a satisfacer necesidades colectivas básicas o fundamentales, mediante prestaciones individualizadas sujetas a un régimen de derecho público, que determina los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad. Esta actividad puede ser prestada por el Estado o los particulares “mediante concesión”.

En este sentido, Quintana establece que el municipio se encarga de prestar ciertos servicios públicos. Por lo general, le corresponde la prestación los servicios públicos inherentes a satisfacer necesidades primarias o vitales. Estos servicios públicos básicos, son de urgencia inmediata como agua potable, mercados, panteones, drenajes.

Continuando en el mismo contexto, Miguel Galindo argumenta que el origen del servicio público se localiza precisamente en la urgencia de satisfacer una necesidad colectiva que se da en la sociedad jurídicamente organizada; es decir, en el Estado. Esa necesidad de tener agua, drenaje, luz eléctrica, transporte, seguridad, son necesidades del individuo como hombre aislado; sin embargo, unidas, se forman las necesidades colectivas.

Atendiendo a lo anterior el autor en cita define servicio público como:

La parte de la actividad que realiza el Estado, preferentemente de la administración pública, a través de la función administrativa, encaminada a la satisfacción de las necesidades colectivas, que son de interés general, y que se realiza bajo el régimen jurídico de derecho público (Galindo, 2003).

En tanto, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante Código Municipal), señala lo siguiente:

Artículo 189. Se entiende por servicio público aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Gustavo Martínez Cabañas, citado por Quintana (2001), establece la siguiente clasificación de los servicios públicos que presta el municipio:

- Servicios educativos (como jardín de niños, primarias escuelas técnicas);

- Servicios asistenciales (como guarderías, asilos, comedores públicos);
- Servicios urbanos (como agua potable, alumbrado público, drenaje, transporte urbano);
- Servicios de seguridad pública (como policía preventiva, policía de tránsito, bomberos).

Por su parte, el artículo 115 constitucional y el artículo 158-U fracción IV, numeral 1 de la Constitución del Estado, establecen las funciones y servicios públicos que los municipios tendrán a su cargo, siendo entre otros: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpieza y recolección de basura; mercados; panteones; seguridad pública. En tanto, de manera más específica, el artículo 197 del Código Municipal también prevé los servicios públicos que tendrán a su cargo los ayuntamientos.

REFERENCIA:

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. (1999). *Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. (1918). *Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.

Galindo, M. (2003). *Derecho Administrativo*. (4ª. Ed.). Porrúa.

Quintana, C. (2001). *Derecho Municipal*. (5ta. ed.). Porrúa.